

yos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: 5/0007/96.

Fecha de notificación de la Resolución: 18-3-99.

Empresa: COARTEX, S. COOP.

C.I.F.: F-10197317.

Domicilio: Ctra. Plasenzuela-Cáceres, s/n.

Localidad: Plasenzuela.

Subvención: Asistencia Técnica.

Dicha Resolución dice lo siguiente:

«Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La sociedad interesada solicitó con fecha 12 de julio de 1996 subvención al amparo del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, por el que se regulaba el Programa de subvenciones a la asistencia técnica para sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales para la acción: “Estudios técnicos de viabilidad, financiación, organización, comercialización, mercado, proyectos técnicos y otros similares”, por una cuantía de 4.241.702 ptas.

SEGUNDO: Mediante escrito registrado con fecha 28-10-1996 la sociedad comunica que “en relación con el expediente 5/0007/96 de subvención para la asistencia técnica a Cooperativas, el proyecto técnico por el que se solicitaba la ayuda ha quedado sin efecto, y en virtud de ello solicita se proceda al archivo del mismo”.

TERCERO: En el presente caso no existen terceros interesados, ni la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entraña interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición o esclarecimiento.

CUARTO: Para adoptar la resolución en el procedimiento incoado no se tienen en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, en la redacción dada por

el Decreto del Presidente 31/1995, de 22 de noviembre, y el art. 7.1 del Decreto 76/1995, de 31 de julio, en la redacción dada por el art. 2 del Decreto 57/1998, de 5 de mayo, corresponde al Consejo de Presidencia y Trabajo dictar la resolución, a propuesta de la Dirección General de Trabajo.

SEGUNDO: Los artículos 90 y 91.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen que “todo interesado podrá desistir de su solicitud”, y que el desistimiento podrá “hacerse por cualquier medio que permita su constancia”, y en este sentido debe entenderse la petición de la sociedad interesada de que se proceda al archivo del expediente por los motivos expuestos en el Antecedente Segundo.

TERCERO: El artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “la Administración aceptará de plano el desestimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento”.

CUARTO: En el presente caso concurren las circunstancias previstas en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para dictar resolución por la que se acepte el desestimiento de la solicitud de la sociedad interesada y se declare concluso el procedimiento.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede,

R E S U E L V O

Aceptar el desestimiento de la solicitud realizado por la sociedad interesada en el expediente arriba referenciado, y declarar concluso el procedimiento, en base a las consideraciones expuestas. La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Mérida, a 6 de abril de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 1999, relativo a depósito de modificación de Estatutos de la

organización profesional denominada «Asociación Provincial de Criadores de Ganado Bovino de la Raza Blonde de Cáceres», con n.º de expediente 10/262, quedando en la actualidad su denominación «Asociación regional de criadores de ganado bovino de la raza Blonde de Aquitaine de Extremadura», con n.º de expediente CA/86.

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las doce horas del día siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, se ha procedido al depósito de modificación de Estatutos de la organización profesional denominada «ASOCIACION PROVINCIAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE LA RAZA BLONDE DE CACERES», con n.º de expediente 10/262, quedando en la actualidad su denominación «ASOCIACION REGIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE LA RAZA BLONDE DE AQUITAINE DE EXTREMADURA», con n.º de expediente CA/86, afectando dicha modificación a los siguientes artículos: Artículo 1.º—Denominación. Artículo 2.º—Cambio de domicilio. Ambito territorial: pasa de ser provincial a autonómico. Artículo 3.º—Ambito profesional. Artículo 5.º—Personalidad Jurídica. Artículo 6.º—Fines. Artículo 7.º—Procedimiento de admisión de los socios. Artículo 13.º—Organos Rectores. Artículo 29.º—Recursos. Siendo los firmantes del Acta de la Asamblea Extraordinaria en la que se acuerda la modificación estatutaria: Doña Carmen Díaz Sánchez, con D.N.I. 22.434.617 y don Angel Martínez Paiva, con D.N.I. 8.676.576.

Mérida, 7 de abril de 1999.—El Director Gral. de Trabajo. LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Acondicionamiento EX-200 de Llerena a Utrera por Carmona.

Para la ejecución de la obra: ACONDICIONAMIENTO EX-200 DE LLERENA A UTRERA POR CARMONA, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 22 de diciembre de 1998, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana, s/n., donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 13 de abril de 1999.—El Secretario Gral. Técnico. P.O. (Orden 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.